



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/LKA/1
2 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1
DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Sri Lanka

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA

1. El informe nacional de Sri Lanka para el examen periódico universal (EPU) fue elaborado por el Gobierno de Sri Lanka con arreglo a las Directrices generales para la preparación de la información en el marco del examen periódico universal¹ tras amplias consultas y deliberaciones con muy diversos interlocutores.
2. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos, principal organismo estatal que se ocupa de la promoción y la coordinación de las actividades relacionadas con los derechos humanos, fue el encargado de organizar reuniones y debates y de mantener un diálogo continuo con ministerios, departamentos gubernamentales, organismos estatales, como la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, la policía, las fuerzas armadas y varios agentes de la sociedad civil, que podrían ser tanto personas como organizaciones no gubernamentales (ONG). El informe nacional se elaboró sobre la base de los siete tratados básicos de derechos humanos en los que Sri Lanka es Parte. Las observaciones finales de los órganos de tratados y los informes de los mecanismos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas fueron estudiados por las instituciones gubernamentales pertinentes a fin de determinar en qué esferas había avanzado el Gobierno de Sri Lanka en la protección y promoción de los derechos humanos y de detectar posibles deficiencias.
3. El informe cumple dos funciones: responde al requisito de presentar un informe nacional en el marco del proceso del EPU y también constituye la base de un análisis a fondo de los aspectos positivos y los problemas existentes, que contribuirá a formular un proyecto de plan nacional de acción para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993).

II. ANTECEDENTES

4. La República Socialista Democrática de Sri Lanka es un Estado insular situado en el océano Índico, al sureste del subcontinente indio, con una superficie de aproximadamente 65.610 km². Tiene una población de cerca de 20 millones de personas, que es muy diversa en cuanto a su composición étnica y su filiación religiosa. Los cingaleses, que representan el 74% de la población, los tamiles, con el 18% (incluidos los tamiles de reciente origen indio), y los musulmanes, con el 7%, son los principales grupos étnicos del país (cerca del 1% pertenece a otros grupos étnicos minoritarios). El cingalés y el tamil son los dos principales idiomas hablados en Sri Lanka, aunque el uso del inglés también está muy extendido. La Constitución reconoce el cingalés y el tamil como idiomas oficiales, y el inglés como lengua franca. El sufragio universal de adultos ha existido en el país desde 1931, y todos los gobiernos han sido elegidos popularmente sobre la base de un sistema multipartidista de democracia representativa. Económicamente, Sri Lanka se clasifica como un país de mediana renta. Recientemente se celebró el 60º aniversario de la independencia, que se consiguió en 1948.
5. La Constitución establece la separación de los tres poderes del Estado: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Sri Lanka tiene un sistema presidencial ejecutivo. El Presidente es el Jefe del Estado y del Gobierno, y se elige cada seis años. El Parlamento ejerce el poder legislativo, y está integrado por 225 miembros² elegidos por un mandato de seis años sobre la base del sistema de representación proporcional, en que el distrito administrativo hace las veces de circunscripción electoral. La independencia de la judicatura está garantizada por la Constitución. La judicatura administra la justicia conforme a la Constitución y las demás leyes del Estado. La legislación está sujeta a un examen previo a la promulgación por parte de la Corte Suprema a fin de evaluar su constitucionalidad (o su coherencia con los capítulos III y IV, que se refieren a los derechos

fundamentales y lingüísticos), y el ejercicio del poder ejecutivo está sujeto a revisión judicial. La Constitución establece asimismo el traspaso de competencias a las provincias dentro de un marco unitario.

6. La trayectoria de Sri Lanka en la salvaguardia de los derechos fundamentales tiene sus raíces en su larga tradición de respeto del estado de derecho. Desde los inicios del sistema jurídico moderno del país, en 1833, el ordenamiento interno de Sri Lanka ha consagrado disposiciones en las que se recogían muchos de los derechos que, desde 1972, han sido reconocidos por la Constitución como derechos fundamentales.

7. En el preámbulo de la primera Constitución republicana de Sri Lanka, de 1972, ya figuraba la promesa de realizar, entre otras cosas, los objetivos de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los ciudadanos. Esa Constitución también comprendía un capítulo titulado "Derechos y libertades fundamentales", y reconocía el derecho a la igualdad, a no sufrir la privación arbitraria de la vida, a la libertad y seguridad de la persona, a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, a la libertad para disfrutar y promover la propia cultura, a la libertad de reunión, asociación y expresión, a la libertad de circulación y de residencia y a la no discriminación en los nombramientos en el sector público. El desarrollo de la jurisprudencia en materia de derechos fundamentales se vio menoscabado por la falta de un procedimiento especial para lograr que esos derechos se pudieran invocar ante la justicia como derechos fundamentales.

8. En la segunda Constitución republicana, de 1978, se incorporó un capítulo con disposiciones en las que se reconocían los derechos fundamentales, así como un mecanismo para acceder a una vía rápida de recurso ante la más alta instancia judicial del país, la Corte Suprema. En el artículo 3 se dispone que "la soberanía del pueblo es inalienable. La soberanía incluye los poderes del gobierno, los derechos fundamentales y el derecho de sufragio". La Constitución establece el marco general de gobernanza del país, y constituye la norma sobre la que se basan y evalúan los actos y las decisiones del Gobierno³. El artículo 4 d) de la Constitución impone una obligación positiva a todos los órganos del Estado -ejecutivos, legislativos y judiciales- de respetar, garantizar y promover los derechos fundamentales, y circunscribe la medida en que esos derechos podrán suspenderse o limitarse. Al igual que en la Constitución de 1972, se prohíbe la suspensión de esos derechos incluso durante el estado de excepción.

9. Los derechos reconocidos por la Constitución de 1978 son la libertad de pensamiento, conciencia y religión; el derecho a no sufrir torturas o tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; el derecho a la igualdad; el derecho a no ser detenido, encarcelado o castigado arbitrariamente; la prohibición de la legislación penal retroactiva; y la libertad de expresión, reunión, asociación, ocupación y circulación. Los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y el derecho a no sufrir torturas se conocen como derechos absolutos y que no admiten suspensión.

10. Algunos de los derechos pueden ser restringidos con fines concretos, como en interés de la seguridad nacional; en interés de la armonía racial y religiosa; en relación con las prerrogativas parlamentarias; en los casos de desacato al juez, difamación o incitación a cometer un delito; o en interés de la economía nacional. Algunos derechos de las fuerzas armadas y de la policía admiten restricción en interés del correcto desempeño de las funciones de sus miembros y del mantenimiento de la disciplina. Toda restricción debe ser prescrita por ley.

11. El artículo 126 ofrece el derecho a acceder directamente a la Corte Suprema para solicitar reparación por la violación de derechos fundamentales. Ese artículo destaca a la Corte Suprema como única instancia facultada para conocer de toda cuestión relacionada con la violación

perpetrada o inminente de un derecho fundamental establecido en la Constitución, y para fallar al respecto. En general, el marco normativo y las estructuras institucionales de protección de los derechos humanos están establecidos en la Constitución y en otras leyes y disposiciones subsidiarias.

12. Sri Lanka concede la mayor importancia a la participación activa en el marco multilateral de tratados de derechos humanos, y es Parte en los siete instrumentos básicos de derechos humanos⁴. Sri Lanka es también Estado signatario de la nueva Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. La legislación interna destinada a dar efecto a los convenios internacionales suscritos por Sri Lanka adopta varias formas, a saber: a) la promulgación de legislación amplia mediante una ley de habilitación; b) la adopción de legislación dispersa, que incluye disposiciones constitucionales; y c) la adopción de legislación subsidiaria mediante la aprobación de reglamentos en el marco de una ley principal (por ejemplo, en el ámbito de los derechos laborales o el medio ambiente)⁵.

A. Principales desafíos actuales

13. Durante casi 25 años, Sri Lanka se ha visto obligada a luchar contra el terrorismo perpetrado por una organización terrorista separatista, los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE). Los LTTE han sido calificados de organización terrorista por muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluidos los 25 países de la Unión Europea, la India, los Estados Unidos y el Canadá, y se considera una de las organizaciones con menos escrúpulos del mundo. Los LTTE luchan para lograr un Estado independiente en las regiones septentrional y oriental del país. Recientemente, el Gobierno expulsó por completo a los LTTE de la provincia Oriental, y ha empezado a adoptar medidas para estabilizar la vida económica, social y política de las personas que han vivido en un entorno afectado por este conflicto durante más de dos decenios. Esos esfuerzos incluyen el restablecimiento de la administración civil, la actividad de desarrollo económico a largo y a corto plazo y el fomento de las infraestructuras para apoyar el progreso de la economía. Se está infundiendo nuevo vigor a las estructuras políticas a nivel local a fin de salvaguardar los derechos democráticos de la población de la provincia Oriental. Los efectos directos del conflicto son la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes personales y colectivos; el desplazamiento interno de personas y refugiados; los obstáculos al desarrollo económico y la carga excesiva sobre unos recursos económicos ya limitados; el trauma psicosocial; la necesidad de rehabilitación y reintegración de los ex combatientes, incluidos los niños soldados; y un clima de inseguridad y temor por las amenazas que supone la actividad terrorista.

14. En diciembre de 2004 el *tsunami* en el océano Índico arrasó aproximadamente dos terceras partes de la costa de Sri Lanka, infligiendo graves pérdidas humanas y materiales de las que el país todavía se está recuperando. A pesar del conflicto terrorista y de la destrucción causada por el *tsunami*, el Gobierno ha mantenido su firme compromiso con los derechos humanos; se han adoptado medidas para promover y proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su religión, origen étnico o idioma.

B. Marco institucional nacional de protección y promoción de los derechos humanos

15. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka se creó en 1996⁶, con el amplio mandato de promover y proteger los derechos humanos en el país. La Comisión está facultada para examinar e investigar denuncias relativas a la violación o violación inminente de los derechos fundamentales, conforme a lo establecido en la Constitución, y cuenta con diez oficinas regionales para desempeñar sus funciones a nivel de distrito.

16. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos se creó en 2006 con los siguientes objetivos, entre otros: promover los derechos humanos y asegurar la coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros órganos internacionales de derechos humanos; formular y ejecutar políticas, programas y proyectos para la mitigación de desastres y la respuesta y la recuperación en casos de desastre; e iniciar y coordinar los proyectos de ayuda extranjera en esta esfera. En todas las iniciativas en las que participa, el Ministerio vela por la integración de un enfoque basado en los derechos humanos. Un Comité Interministerial sobre Derechos Humanos, que cuenta con la coordinación y el apoyo del Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos, facilita la participación de diversas partes interesadas en la elaboración de la política en materia de derechos humanos. El Comité formula recomendaciones con respecto a la promoción y la protección de los derechos humanos en Sri Lanka y hace un seguimiento del cumplimiento de dichas recomendaciones por los organismos gubernamentales correspondientes. El Comité también abre investigaciones de las denuncias de violaciones de los derechos humanos que se le presentan. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos ha creado un Comité de alto nivel para examinar las denuncias relacionadas con el secuestro de niños para su utilización en conflictos armados, atendiendo a su compromiso con el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados. Este Comité complementa la labor del Equipo de Tareas nombrado conforme a lo establecido en la resolución 1612 del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por conflictos armados. Sri Lanka fue uno de los primeros Estados en establecer su Equipo de Tareas nacional. Reconociendo el vigoroso y activo papel que desempeña la sociedad civil en los asuntos públicos del país, especialmente en la esfera de los derechos humanos, el Ministerio creó un comité asesor al Ministro de Derechos Humanos que permitió facilitar la colaboración de agentes de la sociedad civil con interlocutores clave del Gobierno, plantear preocupaciones e iniciar la formulación de políticas públicas.

17. El Ministerio de Justicia y Reforma Jurídica tiene como objetivo declarado la formulación y la aplicación de políticas, planes y programas dedicados a la administración eficaz y oportuna de la justicia, y la reforma legislativa para lograr un mayor reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los ciudadanos. Entre sus departamentos figuran la Fiscalía General, la Comisión de Asistencia Letrada (que se creó en 1978, presta asesoramiento jurídico y ofrece representación legal a las personas que la necesitan, además de integrar a coordinadores de derechos humanos y de derechos de los presos), la Comisión Jurídica de Sri Lanka y el Departamento de Servicios Penitenciarios⁷. Un importante sistema alternativo de solución de diferencias apoyado por el Ministerio, con un considerable efecto en la resolución de controversias y en la realización de los derechos humanos, son los mecanismos de mediación que se pusieron en marcha en 1988, tras la promulgación de la Ley de las juntas de mediación, N° 72 de 1988, por la que se establecen las normas generales de la mediación en Sri Lanka. La Comisión de Juntas de Mediación, nombrada por el Presidente, ejerce funciones de supervisión. Cada uno de los 25 distritos de Sri Lanka cuenta por lo menos con una junta de mediación integrada por 12 miembros elegidos de la comunidad local. Esas juntas tratan controversias menores sobre la base de su sometimiento obligatorio (y en algunos casos voluntario) a la mediación. El valor de este mecanismo es que personas de renombre y notabilidad local prestan asistencia en la solución de diferencias, de forma amistosa y rápida, sin que haya presión económica sobre los litigantes y mitigando la carga de trabajo del sistema judicial ordinario.

18. El Comité de Peticiones Públicas del Parlamento es un mecanismo al que pueden acceder las personas que se consideran víctimas de la violación de sus derechos fundamentales o de otra injusticia por parte de un funcionario público o el empleado de una empresa pública, un organismo local u otra institución similar. El Comité puede examinar el caso directamente o bien remitirlo al *Ombudsman* para que lo investigue y realice un informe. El Gobierno ha trasladado a los dirigentes de los partidos políticos con representación parlamentaria un proyecto reciente, basado en una

propuesta de la Unión Interparlamentaria, para crear un comité parlamentario de derechos humanos, cuestiones humanitarias y el estado de derecho. Una vez se alcance el consenso en este ámbito, se solicitará la asistencia de la Unión Interparlamentaria para desarrollar y fortalecer el mecanismo.

19. El Comisionado Parlamentario para la Administración, popularmente conocido como el *Ombudsman*, es una figura reconocida por la Constitución a la que pueden recurrir para solicitar reparación las personas afectadas por la decisión de un funcionario u organismo público. El *Ombudsman* está facultado para actuar en virtud de la legislación pertinente (Nº 17, de 1981), que se enmendó en 1994 a fin de otorgar al público acceso directo a esa institución.

20. La Ley de comisiones presidenciales de investigación de 1948 (enmendada) regula el nombramiento de comisiones para investigar diversos asuntos, incluidas las cuestiones relacionadas con los derechos humanos. Recientemente, el Presidente estableció dos comisiones de este tipo para examinar e investigar presuntas violaciones graves de los derechos humanos. Actualmente, la comisión presidencial designada para investigar presuntas violaciones de los derechos humanos examina 15 casos. Tras las investigaciones realizadas desde principios de 2007 por las fuerzas del orden bajo la dirección de la Comisión, en enero de 2008 la Comisión inició la investigación pública de un caso de gran resonancia, a saber, la muerte de 5 jóvenes en Trincomalee, y en marzo empezó a investigar el fallecimiento de 17 trabajadores humanitarios de la ONG francesa Action contre la faim. Otro caso en relación con el cual se está a punto de iniciar una investigación pública es el asesinato de diez civiles musulmanes en Pottuvil, en la provincia Oriental. Todos los demás asuntos se encuentran actualmente en la fase de investigación preliminar. En un gesto que suponía la apertura de los procesos de la Comisión al escrutinio internacional, el Presidente invitó a un grupo de observadores internacionales, conocido como el Grupo Internacional Independiente de Personalidades Eminentes⁸, para velar por que la labor de la Comisión se llevara a cabo de conformidad con las normas y los criterios internacionales. Los expertos que prestan servicio actualmente en esta estructura única han optado por abandonar el cargo al término de su mandato de un año, a finales de marzo de 2008.

21. La Dirección de Derechos Humanos y Derecho Humanitario del Ejército de Sri Lanka realiza programas de sensibilización sobre los derechos humanos y el derecho humanitario para el personal de seguridad. A finales de 2007 había recibido esta formación el 95% del personal del ejército. Basándose en este modelo, los demás servicios armados han elaborado programas de formación para el personal en activo, y este mismo modelo, que en general se ha considerado satisfactorio, también se ha propuesto para la formación de la policía. El Comité Interministerial sobre Derechos Humanos examina actualmente medidas para ampliar los niveles de capacitación en cooperación con otras instituciones del Estado, así como con el Comité Internacional de la Cruz Roja. Se encargarán de coordinar esta iniciativa las dependencias de derechos humanos de los tres servicios armados, que responden directamente a los comandantes respectivos de cada servicio. Además, también se han nombrado oficiales de enlace civil y militar para todas las zonas de conflicto, y el Gobierno está estudiando la posibilidad de establecer una dirección de oficiales de enlace a nivel central. Se ha establecido asimismo un Comité Nacional de Derecho Internacional Humanitario, presidido por el Asesor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de examinar, entre otras cosas, la necesidad de formular leyes nacionales para dar efecto a los convenios de derecho internacional humanitario y, si es posible, la firma de esos convenios. El Comité Nacional cuenta con una amplia participación de los ministerios y departamentos conexos, como el Ministerio de Defensa, las fuerzas armadas, la Fiscalía General y el Departamento de Redacción de Leyes, etc. Resultado directo de la labor del Comité Nacional fueron la formulación de legislación para dar efecto a los Convenios de Ginebra de 1949, a saber, la Ley de los Convenios de Ginebra Nº 4, de 2006, y la ratificación por Sri Lanka de la Convención de

La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado. Los representantes del CICR también son invitados a participar en los debates del Comité Nacional cuando es necesario.

22. El Departamento de Policía de Sri Lanka cuenta con una División de Derechos Humanos cuyo objetivo es fortalecer el papel de las fuerzas del orden en la protección de los derechos humanos⁹. Con este fin, la policía ha iniciado un programa para formar a sus efectivos en una labor policial regida por la inteligencia, mejorar el fomento de la capacidad y establecer políticas rectoras en materia de transparencia, fomento de las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y los procesos legales y la cooperación con la comunidad en la realización de la labor policial. Se ha establecido una Dependencia Especial de Investigación para examinar y enjuiciar los casos denunciados de tortura. Se han creado oficinas de asuntos de la mujer y el niño en casi todas las comisarías de policía del país. Esas oficinas, dirigidas por agentes de sexo femenino, están abiertas todo el día, y se espera que ofrezcan una vía de recurso rápida a las víctimas.

23. El Gobierno estableció por ley el Instituto de la Fundación Sri Lanka con el fin y el objetivo de proteger los derechos humanos, promover el entendimiento y la cooperación universales y fomentar el respeto universal de la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas sin distinción. El Centro de Derechos Humanos de la Fundación participa directamente en la esfera de la educación en derechos humanos (en particular, la elaboración de planes de estudios) y de la difusión de información relacionada con los derechos humanos.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS - APLICACIÓN

24. La Constitución de Sri Lanka tiene como objetivo garantizar a "todos los pueblos libertad, igualdad, justicia, derechos humanos fundamentales y la independencia del poder judicial como herencia intangible que asegura la dignidad y el bienestar de las generaciones venideras del pueblo de Sri Lanka y de todos los pueblos del mundo"¹⁰.

25. Sri Lanka ha desempeñado un activo papel en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Fue miembro de la anterior Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y ha sido miembro del nuevo Consejo de Derechos Humanos desde su creación, en 2006. Como Estado Parte en los siete tratados básicos de derechos humanos, Sri Lanka se ha esforzado en presentar los informes periódicos estipulados en las disposiciones pertinentes de esos tratados. El Ministerio de Relaciones Exteriores fue designado, en un primer momento, como el organismo principal encargado de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de presentación de informes y, con la creación de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y el Ministerio competente encargado de la promoción de los derechos humanos, en 1996 y 2006, respectivamente, se estableció un nuevo mecanismo nacional reforzado para garantizar el seguimiento de las observaciones finales y supervisar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados.

26. Además de haber ratificado los tratados básicos sobre derechos humanos, Sri Lanka es también Parte en otros instrumentos internacionales de derechos humanos¹¹ y en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949. En 2006 promulgó legislación para dar pleno cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud de los Convenios relativos a los conflictos armados y el derecho humanitario¹².

27. Sri Lanka prevé diversas vías para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos. Los derechos consagrados en el capítulo III de la Constitución son justiciables mediante la interposición de acciones judiciales ante la Corte Suprema, en los casos de

conculcación de esos derechos por autoridades ejecutivas o administrativas, o ante los tribunales ordinarios cuando los autores de la violación de los derechos fundamentales sean agentes particulares. Como se señaló anteriormente, los actos legislativos que conculquen los derechos fundamentales podrán ser impugnados mediante la revisión de la legislación previa a su promulgación. Los actos ejecutivos y administrativos también pueden ser impugnados mediante el recurso a autos de prerrogativa tales como el auto de avocación (*certiorari*), el mandamiento judicial (*mandamus*), el auto inhibitorio (*prohibition*), y el procedimiento de *quo warranto* y *hábeas corpus*, a los que también puede recurrir toda persona agraviada. Estas órdenes judiciales, tomadas del sistema jurídico anglosajón, permiten a la persona agraviada reclamar justicia contra los actos ilícitos de un funcionario público y están consagradas en la Constitución de Sri Lanka. La Corte Suprema ha reconocido que la facultad de acogerse a estos recursos es un derecho constitucional.

28. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, el Comisionado Parlamentario para la Administración (*Ombudsman*) y el Comité de Peticiones Públicas del Parlamento prevén procedimientos para poner remedio a la violación de los derechos de los ciudadanos, como la mediación, la conciliación y el ejercicio de facultades legales para formular recomendaciones al organismo o funcionario que hubiera incumplido sus obligaciones. Estas instituciones han desempeñado un papel fundamental en la protección de los derechos de los ciudadanos de Sri Lanka.

29. En 1991 se creó el Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Universidad de Colombo, con la finalidad de concienciar a la población en materia de derechos humanos y facilitar información sobre los recursos existentes en caso de violación de sus derechos. El Centro ha llevado a cabo programas de sensibilización dirigidos a los estudiantes de enseñanza secundaria, la comunidad rural, la población de las plantaciones, el personal del ejército y de las fuerzas del orden, los profesores (antes del empleo y en el empleo), las personas discapacitadas y los medios de comunicación. También se emiten semanalmente programas divulgativos de radio en cingalés y tamil para que el público tenga un conocimiento más generalizado sobre las normas de derechos humanos.

30. El Gobierno está firmemente decidido a entablar un diálogo abierto y constructivo con el ACNUDH y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas que trabajan en esferas relacionadas con los derechos humanos y la asistencia humanitaria con el objetivo de seguir fortaleciendo las capacidades nacionales. De conformidad con esta política, el Gobierno ha invitado regularmente a funcionarios de las Naciones Unidas y titulares de mandatos de procedimientos especiales a visitar Sri Lanka¹³. En 2007, el Gobierno recibió y facilitó las visitas de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Louise Arbour, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios, Sir John Holmes, el Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Walter Kälin, y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, Manfred Nowak. El Gobierno seguirá aplicando esta política de participación abierta y constructiva.

31. El conflicto armado que afecta a las regiones septentrional y, hasta hace poco, oriental de Sri Lanka, ha dificultado enormemente la promoción y la protección de los derechos humanos en esas zonas. El Gobierno ha reiterado en numerosas ocasiones su voluntad de abordar los problemas que atenazan a la población en las zonas de conflicto y de encontrar una solución duradera a éstos y, a tal efecto, estableció en 2006 el Comité Representativo de Todas las Partes. Para ello dicho Comité ha propuesto la plena aplicación de la 13ª Enmienda como medida preliminar, incluida la celebración de elecciones para el Consejo Provincial de la Provincia Oriental, y el nombramiento de un Consejo Consultivo del Gobernador de la Provincia Septentrional. La propuesta ha sido aceptada por el Gobierno como un importante avance en aras de un verdadero traspaso de

competencias con el fin de encontrar una solución política duradera a la crisis actual. La 13ª Enmienda fue promulgada en 1987, y establece medidas de gran alcance para el traspaso de competencias a las provincias. Estas disposiciones son compatibles con el Acuerdo entre la India y Sri Lanka de 1987, y siguen de cerca el modelo del acuerdo sobre la repartición de competencias alcanzado en la India entre el centro y las regiones periféricas. Estas medidas han sido celebradas por determinados sectores de la comunidad internacional como un "primer paso positivo". El Comité Representativo de Todas las Partes sigue llevando a cabo deliberaciones para elaborar una propuesta más completa de nueva enmienda de la Constitución que sería examinada por el Parlamento¹⁴. La Secretaría para la Coordinación del Proceso de Paz, establecida en 2002, tiene el mandato de consolidar y fortalecer el proceso de paz y de promover al mismo tiempo un arreglo negociado del conflicto. También se le ha conferido el mandato de fomentar las actividades de desarrollo de los medios de subsistencia, especialmente en favor de los desplazados internos, en consulta y en colaboración con los interlocutores nacionales e internacionales pertinentes, con el fin de facilitar a las poblaciones del este y el norte del país vías adecuadas de generación de ingresos. Además de todo ello, la Secretaría para la Coordinación del Proceso de Paz elabora programas de formación sobre los principios y las prácticas democráticas destinados a los ex militantes que han decidido participar en el proceso político.

A. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

32. En Sri Lanka se han aplicado importantes medidas de índole económica y social que han permitido a los ciudadanos disfrutar de un alto nivel de vida; entre ellas figura la provisión de productos alimentarios básicos, servicios médicos, centros educativos, vivienda y otros servicios esenciales. Estas medidas no se han concebido simplemente como medidas de bienestar social, sino que, en su totalidad, han permitido a todos los ciudadanos del país desarrollar su pleno potencial en correlación con los derechos civiles y políticos de que disfrutaban. Sri Lanka reitera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que a todos ellos debe atribuirse igual importancia.

33. Los Principios Rectores de la Política del Estado, recogidos en el capítulo VI de la Constitución, disponen que el Gobierno y el Parlamento, en el cumplimiento de sus tareas, deben tener por objetivo la promoción del bienestar económico y social del pueblo y, en la gestión de los asuntos públicos, han de garantizar un adecuado nivel de vida, en particular una alimentación adecuada, vestido y vivienda, el mejoramiento continuo de las condiciones de vida y el pleno disfrute de las oportunidades sociales, culturales y de ocio. De conformidad con lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Sri Lanka ha aplicado sistemáticamente políticas sociales destinadas a erradicar la pobreza y facilitar el acceso universal a los servicios de salud y educación y los programas de bienestar social, lo que le ha permitido tener un historial envidiable en desarrollo humano. La aplicación efectiva y progresiva de estos derechos depende también de la cooperación y la asistencia técnica positivas que ofrezca la comunidad internacional¹⁵.

34. Debido a la prolongada duración, de casi 25 años del conflicto armado, que estalló a causa de la amenaza que representaba una organización terrorista sin escrúpulos, se ha registrado un bajo nivel de desarrollo de la economía y las infraestructuras de las provincias Septentrional y Oriental. A pesar del conflicto, a las comunidades que habitan en esas zonas se les han proporcionado regularmente alimentos básicos (incluso en las zonas no controladas afectadas por el conflicto). El Gobierno también se encarga del mantenimiento de las instalaciones sanitarias y educativas de esas zonas, y suministra comidas y uniformes gratuitos a los escolares que viven allí. Asimismo, se ofrecen los medios para que los alumnos puedan realizar los exámenes públicos convocados por el

Ministerio de Educación. Todo ello es prueba del compromiso del Gobierno para proporcionar servicios de educación y de salud a todos los ciudadanos.

35. Tras lograr el control de la provincia Oriental en 2007, el Gobierno inició un nuevo programa denominado Nagenahira Navodaya (El despertar del este), con el objetivo de propiciar el desarrollo de esta provincia para equipararla a las demás provincias del país. El programa de reasentamiento para los desplazados internos se encuentra en su etapa final, y actualmente se está prestando una atención particular a la recuperación económica, el restablecimiento de los medios de subsistencia y el desarrollo de las infraestructuras a fin de permitir una recuperación rápida y sostenible y la vuelta a la normalidad. El 10 de marzo se celebraron elecciones municipales en el distrito de Batticaloa, que registraron una participación del 60%. El Gobierno ha anunciado que las elecciones provinciales tendrán lugar en mayo, lo que significará la aplicación de la 13ª Enmienda de la Constitución en la provincia Oriental del país.

36. De acuerdo con el *Informe sobre Desarrollo Humano, 2007-2008*, y según el índice de desarrollo humano, Sri Lanka se sitúa en el puesto 99 de un total de 177 países, el más alto de la subregión. El PIB per cápita es de aproximadamente 4.595 dólares (según la paridad del poder adquisitivo)¹⁶. La enseñanza gratuita ha hecho posible que la población de las zonas rurales y los grupos desfavorecidos tengan un mayor acceso al empleo. Ello ha contribuido a una mayor justicia social, una distribución más equitativa de los ingresos y una mayor movilidad social. El Gobierno colabora estrechamente con diversas ONG comunitarias, como el Movimiento Sarvodaya Shramadana y la Fundación Sewalanka, para crear oportunidades socioeconómicas, centrandose sus actividades en esferas como el alivio de la pobreza, el empleo de los jóvenes, el desarrollo de aptitudes profesionales y la formación profesional, el desarrollo rural y los planes de microcrédito. Este tipo de asociación entre el sector público y las ONG ha sido productivo y ha beneficiado a miles de personas de los sectores vulnerables de la sociedad.

37. El objetivo general de la política nacional de educación es garantizar el acceso universal a una enseñanza de calidad. La tasa de alfabetización de los adultos, del 90,7%, es comparativamente elevada. La enseñanza en los niveles de primaria y secundaria es gratuita y obligatoria en todo el país, y la enseñanza universitaria también es sufragada por el Estado. Con el fin de asegurar un mayor acceso a una enseñanza de calidad a los alumnos más destacados que viven en zonas peor dotadas de recursos, se conceden anualmente 15.000 becas de estudio a los alumnos de las escuelas nacionales de todo el territorio que pasan a nivel de secundaria. Dado que la enseñanza es gratuita, la ayuda financiera sirve para costear el mantenimiento del alumno. También se ofrece asistencia financiera para cursar estudios en las universidades estatales, que son gratuitas. Actualmente todas las provincias cuentan con universidades, dos de ellas en la provincia Oriental, y con colegios universitarios en las zonas septentrional y oriental. En el distrito de Colombo hay cuatro universidades, además de la Open University (Universidad Abierta), que admiten alumnos de todo el país.

38. Con miras a facilitar una mayor comunicación y comprensión entre las comunidades, durante la última década se ha introducido un cambio de política conforme al cual, además del inglés como lengua franca, se ha impuesto la obligatoriedad del tamil para los alumnos cingaleses y del cingalés para los alumnos tamiles desde el nivel de enseñanza primaria. Además, el sistema estatal también ofrece la posibilidad de cursar los estudios de enseñanza media en inglés, y la primera promoción de estudiantes de enseñanza media en inglés que obtuvo el Certificado General Elemental de Estudios ha pasado al nivel medio superior. Estas reformas no sólo facilitarán la comunicación e interacción entre las dos comunidades lingüísticas, sino que además fomentarán mejores perspectivas de empleo en una economía mundializada a todos los niveles de la sociedad.

39. El Gobierno ha incorporado los conceptos de los derechos humanos y de los valores cívicos y éticos en los programas de estudios con el fin de promover, desde una edad temprana, la dignidad humana, el sentimiento de nación, la ética del trabajo y unos valores socioculturales similares. El Comité Interministerial sobre Derechos Humanos ha entablado un diálogo con las autoridades educativas para seguir mejorando la calidad de los contenidos de los cursos y el material didáctico que se utilizan en la educación en materia de derechos humanos.

40. La política nacional de salud que se viene aplicando desde principios de la década de 1950 ha estado regida por el compromiso de proporcionar un sistema completo y gratuito de atención de la salud a toda la población. Esta política se ha aplicado tanto a los servicios preventivos como curativos. Se reconoce en general que la atención médica gratuita ha contribuido a mejorar la calidad de vida y la salud humana en Sri Lanka. La elevada esperanza de vida al nacer (71,6 años), las bajas tasas de mortalidad infantil (12% por 1.000 nacidos vivos) y mortalidad materna (43% por 100.000 nacidos vivos) son cifras indicativas del alto nivel de atención sanitaria de que disfruta la población de Sri Lanka.

41. Una característica distintiva del sistema nacional de salud es que, además de mantener centros de atención primaria gratuita dotados con personal paramédico que ofrecen una cobertura prácticamente universal de la población, cuenta también con el firme respaldo de un sistema de nivel superior de clínicas y hospitales dotados con profesionales médicos. El modelo occidental de atención de la salud (alopático) coexiste con el sistema del Ayurveda, regulado por el Gobierno, y otros sistemas de medicina tradicional.

42. Sri Lanka ha logrado controlar enfermedades transmisibles como el paludismo, la encefalitis, el sarampión, la polio y la lepra. En 2006, se prestó especial atención a la lucha contra la rabia, el dengue, la tuberculosis y el VIH/SIDA. Se propuso la asignación de una partida del presupuesto de 2007 para un proyecto especial destinado a mejorar los centros de atención de la salud en el sector de las plantaciones. En los distritos territoriales funcionan de forma continua clínicas móviles y clínicas de planificación familiar, y se organizan sistemáticamente programas educativos en materia de salud. El Plan Maestro de Salud para 2007-2016 tiene por objetivo garantizar el fácil acceso a unos servicios de salud modernos y de calidad a toda la población, haciendo especial hincapié en la atención de las necesidades de los grupos sociales vulnerables y de bajos ingresos. Incluso cuando en 2004 todas las infraestructuras sociales tuvieron que soportar la inmensa carga provocada por el *tsunami*, los servicios de salud fueron capaces de evitar brotes de epidemias.

43. El Parlamento de Sri Lanka aprobó una ley para controlar el consumo del alcohol y el tabaco mediante la imposición de elevados impuestos y la aplicación de otros reglamentos. Está prohibido fumar en todos los espacios públicos cerrados, así como en los autobuses y trenes de todo el país. Estas medidas tienen por finalidad fomentar un estilo de vida saludable a lo largo de todas las edades y controlar las principales enfermedades no transmisibles. La publicidad del alcohol (incluida la cerveza) y del tabaco está prohibida por ley.

44. El Gobierno ha adoptado medidas para luchar contra la malnutrición de los niños y las embarazadas. Se ofrecen almuerzos gratuitos con alto valor nutricional en las escuelas cuyos alumnos presentan un nivel de malnutrición superior al 40%. Este programa destina anualmente 721 millones de rupias para asistir a un gran número de estudiantes necesitados. En mayo de 2006 se celebró el "Mes nacional de la nutrición" con el objetivo de mejorar las prácticas nutricionales de las embarazadas. Se distribuye gratuitamente un complemento nutricional (Thriposha) a las embarazadas para mejorar su nivel de nutrición. En 2006, un total de 715.211 embarazadas se beneficiaron de este programa. Asimismo, la Corporación

Farmacéutica Nacional ha iniciado un programa de venta a precio reducido de medicamentos destinados a embarazadas, ancianos y niños.

45. El programa a largo plazo de fomento de la vivienda del Gobierno se basa en el principio de "vivienda para todos", y con él se prevé dar respuesta en la mayor medida posible a la creciente demanda de viviendas. Su finalidad es proporcionar ayuda institucional a los grupos de bajos ingresos y garantizar la construcción de asentamientos humanos planificados. La Dirección Nacional de Desarrollo de la Vivienda es la institución principal del sector público encargada de ejecutar los programas de vivienda destinados a grupos de bajos ingresos. En 2006 se terminó la construcción de 46.021 viviendas previstas en diversos programas de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Vivienda. La empresa estatal Real Estate Exchange Ltd. está planificando la reconstrucción y mejora de viviendas insalubres para dotarlas de las condiciones mínimas de habitabilidad en los asentamientos de las zonas metropolitanas que carecen de servicios adecuados. El objetivo inmediato del programa es ofrecer alojamiento a 2.700 familias con ingresos medios-bajos y bajos. También se han diseñado programas de vivienda para personas que llevan desplazadas mucho tiempo y se ha previsto la construcción de 5.580 viviendas a partir de 2008 contando con la ayuda financiera del Banco Mundial. Se construirán 50.000 viviendas para los trabajadores de plantaciones (principalmente tamiles recientemente llegados de la India), garantizándose la propiedad de la tierra y el acceso al agua, la electricidad y los servicios de saneamiento. Hasta la fecha se han construido alrededor de 11.000 viviendas. También se han construido o reconstruido unas 85.000 viviendas de un total previsto de 114.000 para realojar a los afectados por el *tsunami*.

46. El alivio de la pobreza ha sido una de las preocupaciones fundamentales de los sucesivos gobiernos de Sri Lanka. Para luchar contra la pobreza se han elaborado numerosos planes, entre otros, la distribución de cartillas de racionamiento para la adquisición de productos básicos, el programa de vales de alimentos, el programa Janasaviya y el programa Samurdhi (prosperidad), que actualmente lleva a cabo el Gobierno. Este programa tiene por finalidad ayudar a los pobres para que puedan mantener un nivel de vida mínimo y salir de la pobreza. En 2006, el programa Samurdhi se vio complementado con diversos proyectos de generación de ingresos; se pusieron en marcha iniciativas de desarrollo comunitario y actividades de creación de capacidad para ayudar a los beneficiarios del programa a superar la pobreza y el bajo nivel de vida. En virtud del programa Janapubudu se concedieron préstamos, por valor de 1.369 millones de rupias, para financiar pequeñas empresas. El programa Gam Pubudu tiene por objeto mejorar las infraestructuras de las aldeas y el programa Diriya Piyasa trata de solucionar los problemas de alojamiento de los beneficiarios y fomentar el desarrollo agrícola para aumentar sus ingresos.

47. La amplia legislación laboral, que da efecto a los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), regula la seguridad en el lugar de trabajo de los empleados, particularmente de los que trabajan en el sector industrial. Funcionarios del Departamento de Trabajo realizan visitas *in situ* para comprobar que se cumplan las leyes relativas a enfermedades profesionales y peligros y riesgos para la salud en el trabajo y velar por la observancia de las normas de seguridad en el sector industrial.

48. El Ministerio de Finanzas y Planificación, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país y con la asistencia directa para la aplicación del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dirige y administra la campaña nacional para alcanzar los objetivos de desarrollo del Milenio. El Consejo Nacional de Desarrollo Económico reúne a los interlocutores de los sectores privado y público para elaborar políticas económicas y planes de acción. En la página web MDG Monitor de las Naciones Unidas se afirma lo siguiente: "Durante largo tiempo se ha considerado a Sri Lanka como un país en desarrollo modélico que, pese a su bajo nivel de renta

per cápita, ha logrado elevadas tasas de alfabetización masculina y femenina y de matriculación escolar y resultados muy notables en materia de atención de la salud. Sri Lanka está obteniendo resultados positivos en relación con la mayoría de los objetivos de desarrollo del Milenio". Se añade, sin embargo, que los datos desglosados muestran un desfase entre regiones y grupos de ingresos por lo que se refiere a la reducción de la pobreza y el logro del desarrollo humano, y que Sri Lanka debe adoptar medidas inmediatas en relación con el objetivo 1 (pobreza extrema y hambre), en el que hasta ahora ha obtenido resultados insatisfactorios. El Gobierno está formulando estrategias para abordar todos los aspectos relacionados con los objetivos 1, 3 y 7 y va por buen camino para lograr las demás metas.

49. El *tsunami* de 2004 causó 35.322 muertos, provocó el desplazamiento de más 500.000 personas y dañó o destruyó 114.000 viviendas. Más de 150.000 personas perdieron su medio de vida. Se estima que las pérdidas económicas ocasionadas por el *tsunami* representaron alrededor del 4,5% del PIB y se elevaron a más de 100.000 millones de rupias (1.000 millones de dólares de los EE.UU.), incluidos los beneficios procedentes de la pesca, la agricultura, el turismo y las pequeñas empresas, así como los medios de vida en estos sectores. Se calcula que hay 287.000 pobres más en el país. Alrededor de 79.000 viviendas resultaron completamente destruidas y otras 41.000 sufrieron daños, lo que supuso que entre 500.000 y 600.000 personas quedaron sin hogar. A pesar de que el impacto general sobre el crecimiento macroeconómico no fue tan importante como se temió en un principio, Sri Lanka sigue luchando por superar los efectos devastadores del *tsunami*. Se estima que en 2005 y 2006 la pérdida de producción ascendió a 330 millones de dólares de los EE.UU., y se perdieron nada menos que 275.000 empleos. Aunque los daños del *tsunami* fueron enormes, el proceso de reconstrucción ofreció la oportunidad de mejorar la situación existente antes de la catástrofe. El avance de la reconstrucción en las zonas afectadas por el conflicto ha sido lento, pero el Gobierno está resuelto a llevar a término todos los proyectos de desarrollo. Se han rehabilitado los hospitales y escuelas que resultaron dañados y se ha iniciado la recuperación de los medios de vida a través de donaciones en efectivo, sustitución de activos y planes de microfinanciación¹⁷.

50. El Gobierno está trabajando para superar las consecuencias de más de dos décadas de conflicto que dificultaron el desarrollo, la estabilidad y la vida democrática. El Gobierno ha venido proporcionando asistencia humanitaria a los desplazados internos por mediación de las secretarías de distrito. El Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos ha coordinado la asistencia proporcionada por los organismos humanitarios internacionales, en particular las Naciones Unidas, los donantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que complementan las actividades de socorro humanitario del Gobierno. Se ha proporcionado ayuda alimentaria, refugio y productos no alimentarios de socorro a desplazados internos y otros grupos afectados por el conflicto. En 2006, el Presidente estableció el Comité Consultivo sobre la Ayuda Humanitaria, al que encomendó la tarea de analizar y dar solución a cuestiones humanitarias relacionadas con la ayuda y la asistencia a las personas desplazadas y afectadas por el conflicto. El Comité está presidido por el Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos, e integra a altos funcionarios encargados de temas de defensa, asuntos exteriores, asistencia y socorro humanitarios y reconstrucción, representantes de los copresidentes del proceso de paz, directores de organismos de las Naciones Unidas y personal del Comité Internacional de la Cruz Roja. Actúa como mecanismo de formulación de políticas y coordinación para velar por que se proporcionen bienes y servicios esenciales a los desplazados internos y a otras personas afectadas por el conflicto.

51. Walter Kälin, Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos, visitó Sri Lanka los días 14 a 22 de diciembre de 2007. Manifestó su reconocimiento por la cooperación del Gobierno y la facilitación de su visita y dijo además que consideraba alentadora la voluntad de los funcionarios de admitir los problemas existentes, así

como su disposición a aceptar las recomendaciones que había formulado en relación con cuestiones fundamentales. El Gobierno está adoptando medidas para poner en práctica las recomendaciones del profesor Kälin.

52. El Gobierno, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ha elaborado una estrategia global sobre medidas de fomento de la confianza y estabilización que ayudará a superar los problemas en la fase posterior al retorno en la zona oriental, y asegurará la sostenibilidad de los reasentamientos mediante el restablecimiento de la confianza entre los desplazados y las comunidades que los acogen. Los objetivos prioritarios en el futuro inmediato serán la recuperación económica, la seguridad y el desarrollo de los medios de vida y las infraestructuras. El Gobierno ha logrado reasentar a 120.000 desplazados y, cuando se limpie de minas el 23% del territorio aún no desminado del distrito de Batticaloa, dará asentamiento a los restantes desplazados. La Dependencia de desplazados internos del Consejo de Derechos Humanos de Sri Lanka, con la asistencia del ACNUR y bajo la égida del Proyecto de protección nacional y solución sostenible para los desplazados internos, ha iniciado la redacción de un amplio proyecto de ley sobre los derechos de los desplazados internos y los repatriados a fin de complementar otras legislaciones pertinentes, como la Ley sobre el organismo de reasentamiento, de 2007.

53. En relación con los grupos desfavorecidos o marginados, Sri Lanka ha puesto en marcha proyectos especiales destinados a mujeres que viven en circunstancias difíciles, discapacitados, personas de edad, personas sin domicilio, viudas y familias monoparentales, huérfanos, familias de presos y drogadictos. El proyecto incluye programas de rehabilitación basados en la comunidad para personas con discapacidad, formación profesional para discapacitados en las zonas septentrional y oriental del país, orientación familiar, rehabilitación de drogadictos y personas que viven en la calle y centros de rehabilitación de menores. Se ha elaborado una nueva ley sobre los derechos de las personas con discapacidad, basada en el marco normativo establecido por la Ley de protección de los derechos de las personas con discapacidad de 1996 (enmendada) y la política nacional sobre discapacidad, de 2003; la nueva ley se presentará al Parlamento a su debido tiempo.

B. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Convención contra la Tortura

54. Desde 1931 Sri Lanka ha visto aumentar la participación de un número creciente de personas que han adquirido conciencia política y que lo manifiestan. El pueblo, al ejercer su derecho a participar en la vida pública, ha creado, a lo largo del tiempo, un espacio democrático sin parangón en otros países de experiencia histórica comparable.

55. La Constitución está concebida de modo que se preserven y promuevan los valores democráticos que han logrado una aceptación universal. Los medios de comunicación libres, tanto impresos como electrónicos, garantizan la participación y el control democrático en los tres idiomas hablados en Sri Lanka. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante e influyen en la opinión, el diálogo y los debates públicos sobre cuestiones de importancia nacional y social. En 2006 Sri Lanka expresó la voluntad de invitar al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión a que visitase el país, y manifiesta su disposición a examinar cuestiones y preocupaciones relacionadas con la libertad de los medios de comunicación y cuestiones conexas junto con el Relator Especial y con otros, de conformidad con su política de compromiso constructivo.

56. Todos los derechos enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos se han incorporado en el capítulo III de la Constitución titulado "Derechos fundamentales" y a otros

instrumentos jurídicos¹⁸. En la Declaración de derechos constitucionales figuran los siguientes derechos:

- Artículo 10. Derecho a la libertad de religión, derecho a la libertad de conciencia y derecho a cambiar de religión;
- Artículo 11. Derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- Artículo 12 1). Derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección jurídica;
- Artículo 12 2). Prohibición de la discriminación por motivos de sexo, casta, religión, idioma, raza, opinión política y lugar de nacimiento;
- Artículo 12 3). Derecho a no ser discriminado por motivos de raza, religión, idioma, casta, sexo o cualquier motivo análogo en el acceso a comercios, restaurantes públicos, hoteles, lugares de diversión pública o lugares de culto de su propia religión, o a no estar sujeto a impedimento o restricción por esos motivos;
- Artículo 12 4). Establecimiento de medidas de acción afirmativa limitadas en favor de las mujeres, los niños y los discapacitados;
- Artículo 13. Derecho a no ser detenido, encarcelado ni castigado arbitrariamente, derechos en relación con la justicia penal, incluida la presunción de inocencia y el derecho a ser oído en persona o a ser representado por un abogado en un juicio imparcial ante un tribunal competente, y prohibición de la retroactividad de la legislación penal;
- Artículo 14. Derecho a la libertad de expresión; la libertad de reunión pacífica y de asociación; la libertad de manifestar, individualmente o en asociación con otros, la religión o creencia de una persona mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza, ya sea en público o en privado; la libertad de disfrutar y promover la cultura y el idioma propios, individual o colectivamente; la libertad de dedicarse a cualquier profesión, oficio, ocupación, negocio o empresa legales, individual o colectivamente; la libertad de circulación o residencia dentro de Sri Lanka; y el derecho de regresar a Sri Lanka.

57. Todos los años se presentan numerosas demandas, y la Corte Suprema ha dictado muchas sentencias condenando las actuaciones de responsables públicos por violar los derechos fundamentales del individuo. Con frecuencia se han otorgado indemnizaciones que el Estado debe pagar, y en algunos casos se ha decidido que la indemnización debe pagarla el funcionario público en cuestión. La Corte Suprema, al aplicar el artículo 4 d) de la Constitución¹⁹, ha ampliado el alcance de la protección que brinda el ejercicio de su competencia en derechos fundamentales con objeto de incluir y permitir también los litigios de interés público.

58. Además del capítulo sobre los derechos fundamentales también figuran en la Constitución otras salvaguardias, como las disposiciones relativas a la ciudadanía, el derecho de voto para todos los ciudadanos mayores de 18 años y el derecho de las partes en un proceso judicial a disponer de interpretación o traducción en cualquier etapa del procedimiento.

59. En Sri Lanka, el derecho a la vida no constaba expresamente como derecho fundamental²⁰. No obstante, el Código Penal, que fue modificado en 1989, establece que las personas menores de 18 años de edad o las mujeres embarazadas no podrán ser condenadas a la pena capital y,

además, la pena de muerte sólo se puede pronunciar en el caso de los delitos más graves. Durante más de 30 años ha habido una moratoria en las ejecuciones y no ha habido ejecución alguna. Además, Sri Lanka apoyó la aprobación de una resolución del 62º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la moratoria del uso de la pena de muerte.

60. En 2007, el Parlamento aprobó legislación para dar efecto a los artículos 16, 20 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y también amplió los derechos de los presuntos delincuentes y los de los niños, de conformidad con los artículos 14 y 24 respectivamente, ya que estos derechos no formaban parte del ordenamiento interno. La promulgación de la Ley sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos debía consagrar los derechos humanos que todavía no estuvieran reconocidos en la Constitución. Eso refleja la voluntad del Gobierno de crear una base legislativa para la plena aplicación del Pacto²¹.

61. El sistema de justicia penal de Sri Lanka dispone de numerosos procedimientos jurídicos para la protección de las personas, incluido el pago de indemnización a las víctimas de detención o prisión ilegales. La legislación pertinente dispone que la concesión de la libertad bajo fianza debe ser la norma y no la excepción, salvo cuando se estipule que no se concederá hasta que concluya el juicio. En todos los procesos por delitos punibles con la pena capital, los imputados disponen de un abogado de oficio para atender a sus intereses, a expensas del Estado.

62. Sri Lanka se adhirió a la Convención contra la Tortura en 1994, e inmediatamente después el Parlamento aprobó la legislación necesaria para hacer efectivas sus disposiciones²². Sri Lanka ha adoptado una política de tolerancia nula respecto de la tortura. Con arreglo a las disposiciones de la ley, la tortura es un delito que se castiga con pena de prisión, por un período no inferior a siete años y no superior a diez, tras un juicio condenatorio ante el Tribunal Superior. Conforme al compromiso contraído por Sri Lanka en 2006 al presentar su candidatura a la elección al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, profesor Manfred Nowak, fue invitado a visitar Sri Lanka del 1º al 8 de octubre de 2007. El objeto de la visita fue evaluar la situación relativa a las denuncias de torturas, y fortalecer un proceso de cooperación sostenida con el Gobierno para asistirle en sus actividades destinadas a mejorar la administración de justicia.

63. El profesor Novak afirmó en su informe que se había sentido alentado por las 34 actas de acusación presentadas por el Fiscal General en virtud de la Ley contra la tortura. No obstante, hasta la fecha estos procesos sólo han dado lugar a tres condenas²³. Desde el punto de vista del Gobierno, la tortura es un delito grave que merece la imposición de una pena severa. Esta opinión ha dado lugar a que se impusieran penas obligatorias mínimas por este delito. El profesor Nowak ha argumentado que esta medida ha tenido un efecto disuasivo para la condena de los culpables y la imposición de castigos. El Gobierno ha asegurado al Relator Especial que estudiará las políticas que se aplican al dictar sentencia en otras jurisdicciones en consulta con su oficina, con miras a examinar la posibilidad de reformar la legislación al respecto. El Gobierno ha establecido un Grupo de Trabajo para estudiar todas las recomendaciones formuladas por el profesor Nowak.

64. El Relator Especial agradeció al Gobierno que lo autorizara a acceder a las cárceles y los establecimientos de detención sin limitación alguna, incluso de forma imprevista, y que le permitiera entrevistarse con los detenidos. Afirmó que comprendía plenamente las dificultades que afrontaba el Gobierno en su violento y prolongado conflicto con los LTTE, señalando, en particular, lo siguiente: "A pesar de la difícil situación que enfrenta el Gobierno en materia de seguridad, en principio, Sri Lanka todavía es capaz de defender sus valores democráticos, de garantizar las actividades de las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación, y de mantener la independencia del poder judicial".

65. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, en consonancia con el espíritu del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, inició un programa de visitas sin previo aviso a los establecimientos de detención policial dependientes del Estado.
66. Cada cierto tiempo se impone en Sri Lanka el estado de excepción a causa del conflicto que se desarrolla en el norte y el este y las constantes pérdidas de vida y daños a bienes que provocan las actividades terroristas en otras partes del país. Hace poco tiempo, el 14 de agosto de 2005, se promulgó el Reglamento de Excepción tras el asesinato del Ministro de Relaciones Exteriores, Lakshman Kardirgamar. El Parlamento examina mensualmente el estado de excepción, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza de seguridad pública. El Reglamento de Excepción tiene por fin mantener un equilibrio entre los derechos y las libertades individuales y los intereses de la sociedad en su conjunto. El artículo 15 de la Constitución de Sri Lanka permite imponer restricciones a los derechos fundamentales enunciados en los artículos 12, 13 1), 13 2) y 14. De conformidad con el artículo 15 7), estas disposiciones están sujetas a las restricciones que prescriba la ley en interés de la seguridad nacional, el orden público y la protección de la salud pública o la moral, o con la finalidad de velar por el debido reconocimiento y respeto de las libertades de los demás, o de satisfacer las legítimas necesidades del bienestar general de una sociedad democrática. La declaración del estado de excepción y la promulgación del reglamento a causa de la necesidad de contrarrestar la actividad terrorista en el país también son conformes a los artículos 4 y 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, la Corte Suprema de Sri Lanka ha insistido en el nexo racional que existe entre la finalidad y el contenido del Reglamento, y no ha vacilado en revocar las disposiciones superfluas y en invalidar las medidas adoptadas de conformidad con éstas.
67. El Gobierno considera extremadamente preocupantes los presuntos actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas (que se hayan cometido en cualquier parte de Sri Lanka). Cuando esas denuncias han apuntado a las fuerzas armadas o a la policía se han iniciado investigaciones imparciales y se han adoptado todas las medidas punitivas necesarias dentro de los límites de la legalidad, entre otras la detención y prisión de miembros de las fuerzas de seguridad acusados de participar en esos actos y su enjuiciamiento. Ésta sigue siendo la política del Gobierno. A la luz de las preocupaciones expresadas sobre casos concretos de derechos humanos y cuestiones humanitarias, en abril de 2007 el Ministro de Relaciones Exteriores estableció un Comité Interministerial de Coordinación, mecanismo de colaboración que se reúne semanalmente, para abordar cuestiones concretas, insistir en que se sigan investigando los casos en que existan pruebas dignas de credibilidad, e instituir modalidades que permitan evitar la reiteración de incidentes motivo de preocupación.
68. El Departamento del Fiscal General ha creado dependencias especiales a las que se han asignado funciones especiales en relación con los derechos humanos. La Dependencia de Desaparecidos se ocupa de las cuestiones relativas a las personas que supuestamente han desaparecido, la Dependencia del Reglamento de Excepción se encarga de los asuntos relacionados con dicho Reglamento, y la Dependencia de Hábeas Corpus tramita las causas en relación con los desaparecidos. Estas dependencias contribuyen a resolver rápidamente las cuestiones que se les presentan²⁴.
69. El 7 de julio de 2006, el Presidente, en su calidad de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, dictó una serie de directivas dirigidas a los jefes de los servicios armados y la policía y al Ministro de Defensa. En junio de 1995 y julio de 1997 se dictaron directivas parecidas. Estas Directivas de 1995 y 1997, así como las de 2006, no crean nuevas disposiciones jurídicas, sino que reafirman las obligaciones de las fuerzas armadas y la policía con respecto a las personas detenidas o en prisión, según dispone la legislación vigente, los reglamentos, las decisiones judiciales y los

documentos normativos internacionales. Las Directivas de 2006 tenían por fin la protección de los derechos fundamentales y el trato humanitario de los detenidos o presos, y comprendían las siguientes salvaguardias:

- El agente que lleva a cabo una detención debe identificarse y explicar los motivos de la detención;
- Debe expedirse una constancia de la detención a los familiares de la persona detenida;
- Deben ofrecerse a la persona detenida posibilidades razonables de comunicación para dar a conocer su paradero;
- Debe grabarse una declaración del detenido en el idioma de su elección o bien permitírsele escribirla a mano;
- Debe permitirse que un familiar acompañe a los menores de 18 años de edad o a las mujeres al lugar en que se desarrollará el interrogatorio.

70. Las Directivas destacan especialmente el papel de la Comisión Derechos Humanos de Sri Lanka y la policía para facilitar a los funcionarios de la Comisión el desempeño de su mandato en relación con los detenidos o presos. Además, la Comisión ha sido designada como la autoridad a la que debe informarse de todos los casos de detención o prisión. En diciembre de 2007, el Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos reiteró la validez de las Directivas y la necesidad de atenerse a ellas. Un comité nombrado por el Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos, integrado por tres miembros de la sociedad civil, supervisó la aplicación de estas Directivas. Las medidas adoptadas comprenden visitas imprevistas y medidas de reparación que se han notificado al Comité Interministerial sobre Derechos Humanos.

71. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias ha informado de que existen unos 5.516 casos atrasados sin resolver de un total de 12.463 casos transmitidos al Gobierno. También se ha señalado que se han esclarecido 6.530 casos. El Gobierno indica que más de 5.000 de los casos sin resolver corresponden al período de 1988 a 1990. Estos casos fueron examinados por cuatro comisiones de investigación (que celebraron sesiones de 1994 a 2004), y los casos pendientes no pudieron aclararse ni resolverse porque no se cumplían los criterios de conclusión del Grupo de Trabajo. En el séptimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos la delegación de Sri Lanka se reunió con el Grupo de Trabajo y, tras un debate, propuso una modalidad para facilitar la documentación necesaria en relación con estos casos, que permitirían que el Grupo de Trabajo los aclarase definitivamente y los eliminase de su lista de casos²⁵. El Comité Interministerial propuso que se crease una dependencia especial en la Fiscalía General para facilitar la actuación del Gobierno.

72. En lo que respecta a las cifras actuales sobre las desapariciones, resulta evidente que la información acerca de casos de desapariciones forzadas o involuntarias o de secuestros procede de múltiples fuentes: las organizaciones internacionales de derechos humanos y los grupos locales de la sociedad civil, la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka, el CICR (confidencialmente) y la policía. La disparidad de las cifras, que en ocasiones es grande, no hace sino poner de manifiesto la necesidad de establecer una única fuente de información en relación con estos incidentes. La Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka informa de que ha empezado a mantener una base de datos de incidentes denunciados, y el Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos y la policía han empezado a examinar la posible recopilación y verificación de datos por medio del Comité Interministerial.

73. En el año civil de 2007 la policía recibió 342 denuncias de presuntas desapariciones forzadas en todo el territorio de Sri Lanka; en 43 casos se descubrió el paradero de los afectados. De estas denuncias, 293 se presentaron a la policía en las zonas septentrional y oriental, y se localizó a 34 personas. Así pues, hay 299 desapariciones sin resolver en toda la isla, 259 de las cuales corresponden a denuncias procedentes de las zonas septentrional y oriental. Aunque las autoridades se dedican plenamente a ello, su capacidad para investigar a fondo estos casos seguirá viéndose obstaculizada mientras no se creen condiciones más favorables y se logre el restablecimiento de la administración civil normal en el este y se puedan volver a realizar investigaciones en toda la provincia Septentrional. Se ha informado de que el número total de muertes ocurridas en el país en 2007 se eleva a 1.648, de las cuales se estima que 842 corresponden a las zonas septentrional y oriental. Se han resuelto 639 casos en todo el país, de los cuales 80 corresponden a dichas zonas. La situación de conflicto ha impedido que se pudiera avanzar rápidamente en estas investigaciones.

74. El conflicto en curso, que se prolonga desde hace casi 25 años, ha hecho fracasar los intentos del Gobierno de investigar y enjuiciar las presuntas violaciones de los derechos humanos, especialmente cuando el delito se ha cometido en zonas no controladas, o cuando los autores, víctimas o testigos presuntos han huido a esas zonas o viven allí²⁶. Algunas víctimas o testigos temen presentarse y hacer declaraciones que facilitarían las investigaciones por miedo a las represalias y amenazas para su seguridad personal y la de su familia. No obstante, éste no es un problema que se limite exclusivamente a las zonas no controladas; de hecho se puede considerar que las víctimas y los testigos en general son reacios a participar en los procedimientos penales. Éstos son algunos de los obstáculos a los que se enfrentan las autoridades del Estado que investigan esas denuncias, habida cuenta de la complejidad de la situación actual en Sri Lanka.

75. Con objeto de resolver el problema, el Consejo de Ministros ha aprobado un proyecto de ley de protección de las víctimas y los testigos de delitos. Este proyecto será presentado en breve al Parlamento para que lo apruebe; el Gobierno espera que su aprobación redunde en beneficio de una mayor confianza de la población en el proceso de aplicación de la ley y dé lugar a una mayor participación del público en general en las investigaciones y juicios. Se espera que, además de promover las investigaciones y los juicios penales, la promulgación de la ley asegure una mayor participación en las investigaciones y procesos por violaciones de los derechos humanos, en particular en los casos de tortura, muerte, secuestro y desaparición que siguen sin resolverse por falta de pruebas. A la espera de que se apruebe la ley, la Comisión de Investigación²⁷ ha establecido y dirige una Dependencia de Protección de Víctimas y Testigos, que ha adquirido una valiosa experiencia práctica en los métodos, las prácticas y la serie de cuestiones que posiblemente tenga que tratar un futuro organismo oficial de protección de víctimas y testigos.

76. El Gobierno de Sri Lanka invitó al profesor Phillip Alston, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de las Naciones Unidas, a realizar una visita al país. El Gobierno le proporcionó toda la ayuda y facilidades necesarias en relación con su visita, que tuvo lugar del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2005. Se le dio la oportunidad de realizar extensas entrevistas en el sur, el este y el norte del país con los funcionarios del Gobierno, representantes de los partidos políticos, sociedad civil, los LTTE, la Misión de Supervisión de Sri Lanka y miembros de la comunidad diplomática.

C. Convención sobre los Derechos del Niño

77. Cerca de un tercio de la población de Sri Lanka es menor de 18 años. Sri Lanka es Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos. Como ya se ha señalado, Sri Lanka acredita un notable historial en lo que atañe al desarrollo del niño, la educación y la atención de la salud infantil. El país cuenta con un Ministerio con competencias específicas en

esas cuestiones, el Ministerio para el Desarrollo del Niño y la Autonomía de la Mujer, con cuatro organismos oficiales bajo su autoridad, a saber, la Dirección Nacional de Protección del Menor, el Departamento de Libertad Vigilada y Servicios de Atención a la Infancia, la Secretaría de la Infancia y la Oficina del programa de hogares de guarda Sevana Sarana, cuya función es formular y aplicar políticas encaminadas a impulsar, conseguir y garantizar los derechos de los niños. El Plan Nacional de Acción para la infancia de Sri Lanka (2004-2008) tiene por objeto, entre otras cosas, asegurar el acceso a la educación, reducir la mortalidad infantil, hacer cumplir la legislación contra el trabajo infantil, lograr el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento y erradicar las distintas formas de abuso y maltrato de niños.

78. La Ordenanza sobre los niños y los adolescentes constituye la base jurídica para la protección del menor, y abarca una gran variedad de temas. Además, Sri Lanka ha adoptado una serie de medidas para luchar contra la explotación y el maltrato de niños. Se han prescrito sanciones penales más estrictas en caso de empleo de niños en labores inapropiadas, incluida su indemnización, con arreglo a las obligaciones asumidas por Sri Lanka en virtud del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999. La explotación de los niños con fines de pornografía, explotación sexual, mendicidad y trata también está sujeta a penas muy severas. La adopción de niños (en particular, la adopción internacional) es un motivo de gran preocupación para Sri Lanka. Como Estado Parte en la Convención de La Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional de 1993, Sri Lanka cuenta con un estricto régimen de protección de los intereses del menor. El sistema de justicia penal está orientado hacia la rehabilitación de los menores delincuentes. Se han creado líneas telefónicas gratuitas para atender los casos de abusos a menores. Las operaciones de vigilancia de la red aseguran el seguimiento de las tentativas de contactos sospechosos con menores por Internet. La Dirección Nacional de Protección del Menor fue establecida en 1998 con el propósito de contar con un organismo único que centrara su acción y sus esfuerzos en la prevención de los abusos contra los niños, el enjuiciamiento de los delincuentes, la labor de concienciación nacional sobre el tema de los derechos del niño y el asesoramiento al Gobierno en materia de políticas y asistencia a las víctimas de abusos. En 1995, varias modificaciones al Código Penal permitieron ampliar notablemente la protección del menor al incorporar nuevas disposiciones penales relativas a la explotación y los tratos crueles infligidos a los niños, prescribiendo también penas más severas para una serie de delitos en los que los hechos impugnados se cometieran contra menores de 18 años²⁸.

79. La cuestión de los niños y los conflictos armados suscita especial preocupación para Sri Lanka, que desempeñó un papel decisivo para colocar el problema de los niños soldados en un primer plano en las Naciones Unidas. Sri Lanka se ofreció a colaborar con el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los Niños y los Conflictos Armados, de conformidad con la resolución 1612 del Consejo de Seguridad, a fin de establecer un mecanismo de supervisión y presentación de informes como medio para poner en práctica la política del Gobierno de tolerancia cero con respecto al reclutamiento de niños. Sri Lanka hace todo lo posible por asegurar que los niños que han sido reclutados para participar en conflictos armados tengan la posibilidad de acceder a los programas de rehabilitación y reintegración. Estas actividades cuentan con el apoyo del Comisionado General de la Rehabilitación nombrado por el Presidente en 2006 para encargarse de la rehabilitación y la reintegración social de niños que habían sido soldados. En lo que se refiere a la política de tolerancia cero con respecto al empleo de niños en los conflictos armados²⁹, Sri Lanka colabora estrechamente con sus socios internacionales, incluido el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, en relación con las medidas destinadas a eliminar esa práctica.

D. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

80. La no discriminación por motivos de sexo es un principio fundamental que subyace al corpus legislativo en materia de derechos humanos de Sri Lanka. El ordenamiento jurídico de Sri Lanka reconoce desde hace tiempo la igualdad de la mujer casada, que goza, en igualdad de condiciones y con independencia respecto de su cónyuge, de todos los derechos de titularidad de bienes. Las mujeres han tenido derecho de voto desde 1931. Sri Lanka eligió a la primera mujer jefe de gobierno y también a una mujer jefe de Estado. No obstante, una de las prioridades nacionales es asegurar una mayor participación de la mujer en la vida política, social y económica del país.

81. El Gobierno ha adoptado medidas encaminadas a asegurar una mayor emancipación y autonomía de la mujer en Sri Lanka mediante la aplicación de políticas, planes y programas destinados a potenciar la calidad de vida de las mujeres y aumentar su participación en los foros nacionales de adopción de toma de decisiones. Asimismo, el Gobierno se ha comprometido a promover la igualdad y la justicia en materia de género. En 1993, Sri Lanka adoptó la Carta de la Mujer, que, pese a ser un texto de carácter declaratorio, confiere obligaciones concretas al Estado en relación con el cumplimiento efectivo de las obligaciones internacionales de Sri Lanka en el marco de la Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

82. Como se mencionó anteriormente, las mujeres de Sri Lanka gozan de amplias oportunidades de participación en el desarrollo humano en comparación con otros países de la subregión. Sri Lanka ocupa el 89º puesto en el Índice de desarrollo relativo al género (de un total de 177 países), mientras que en el Índice de desarrollo humano se clasifica en el 99º lugar (de un total de 177). Se siguen encontrando dificultades para la plena consecución del objetivo de desarrollo del Milenio N° 3, a saber, promover la igualdad de género y la autonomía de la mujer, y es preciso emprender acciones concertadas para corregir los desequilibrios en la participación de las mujeres en la adopción de decisiones y mejorar su situación socioeconómica.

83. En 2004 se dio inicio a una campaña nacional para poner término a la violencia contra la mujer con el objetivo de reducir la tolerancia de la violencia contra las mujeres en la sociedad. La Dirección de la mujer y el menor de la policía de Sri Lanka gestiona 36 oficinas especializadas en la isla bajo la supervisión del Comisario adjunto de la policía del distrito correspondiente.

84. Como país afectado por un conflicto armado, Sri Lanka estima que la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad sobre la mujer, la paz y la seguridad reviste una gran importancia, habida cuenta de las consecuencias nefastas que siguen teniendo los conflictos bélicos y el terrorismo en millones de mujeres y niños de todo el mundo. Sri Lanka es consciente de la necesidad de hacer frente a las graves violaciones de los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto armado y de valorar la posible contribución de éstas a la construcción de la paz. Sri Lanka respalda plenamente el planteamiento de dar un mayor impulso a la integración de una perspectiva de género en la labor de promoción de la paz y la seguridad internacionales.

E. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

85. En el capítulo relativo a los derechos fundamentales de la Constitución de Sri Lanka se establecen normas categóricas en relación con la no discriminación por motivos de raza y la igualdad de acceso a los lugares públicos sin distinción de raza u origen étnico. La Corte Suprema ha suscrito plenamente esas normas y elaborado una extensa jurisprudencia sobre esa cuestión; en

especial, ha revocado medidas y acciones ejecutivas y administrativas que se consideraban contrarias a la igualdad de trato y la protección que confiere la ley.

86. El idioma ha sido uno de los principales problemas que subyacen al conflicto étnico en el país. El Gobierno ha adoptado medidas concertadas para garantizar los derechos lingüísticos en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales. Atendiendo a la importancia que se concede al respeto de los derechos lingüísticos y el reconocimiento del carácter multilingüe de la sociedad de Sri Lanka, el capítulo IV de la Constitución otorga, en virtud de una enmienda efectuada por fin en 1987 tras una larga espera, el mismo estatuto al idioma cingalés y al tamil como idiomas oficiales de la República. El inglés cumple la función de lengua franca. Con el fin de garantizar los derechos lingüísticos que se consignan en la Constitución, se ha establecido por ley una Comisión y un Departamento sobre los idiomas oficiales. Recientemente se creó el Instituto Nacional de Formación en Lenguas con el objeto de mejorar la formación lingüística, respaldar la investigación, almacenar y difundir información relativa a la aplicación de la política lingüística. El Gobierno también ha adoptado medidas administrativas para fomentar la adquisición de aptitudes lingüísticas que contribuirán al bilingüismo en todos los sectores de los servicios públicos, particularmente en los servicios de policía.

87. Una importante medida inicial en el marco de la aplicación efectiva de los poderes policiales de conformidad con la 13ª Enmienda de la Constitución fue la contratación reciente de 175 personas de origen lingüístico tamil (incluidas 50 mujeres) en las fuerzas de policía de la provincia Oriental. Sri Lanka mantiene una política de no discriminación en la contratación en las fuerzas policiales. Sin embargo, la división lingüística, el conflicto y el temor a represalias de los terroristas contra las personas que se incorporan en los servicios de policía y seguridad han impedido una mayor contratación de personas provenientes de minorías.

88. Los mecanismos de reparto de poder previstos en la 13ª Enmienda de la Constitución permitirán una participación más efectiva de las minorías étnicas en la vida pública y una mejor representación de sus intereses en la formulación de políticas sobre cuestiones que tienen una incidencia directa en sus vidas.

F. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

89. Sri Lanka se adhirió a la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares en 1996, y presentará en breve su informe periódico nacional según lo establecido en el párrafo 1 del artículo 73 de la Convención. Como Estado con un importante contingente de nacionales que trabajan en el extranjero³⁰, Sri Lanka se interesa especialmente en la cuestión de los derechos de las mujeres trabajadoras migratorias. Concede una alta prioridad a esa cuestión, y no ha dejado de insistir en la necesidad de que los países de acogida de los trabajadores se adhieran a la Convención a fin de convertirla en un sólido marco normativo para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios mediante la prescripción de normas internacionales mínimas. Como país emisor de mano de obra, Sri Lanka ha establecido dos ministerios con competencias específicas en las relaciones laborales y los recursos humanos y la promoción del empleo y el bienestar en el extranjero, respectivamente. De este último depende la Dirección de Empleo en el Extranjero de Sri Lanka, que actúa como brazo operativo del Gobierno y cuya misión estriba en facilitar una migración segura y ofrecer protección y bienestar a los trabajadores migratorios. Además, la Dirección se ha propuesto como objetivo reglamentar el sector de la migración laboral y promover el empleo de trabajadores de Sri Lanka en el extranjero. También ofrece orientación y formación previas a la salida al extranjero.

90. Hasta hace poco tiempo había en Sri Lanka numerosas personas de origen indio que habían sido llevadas al país como mano de obra en condiciones de servidumbre por los gobernantes coloniales británicos, y que no habían adquirido la nacionalidad de Sri Lanka a pesar de haber vivido en el país durante varias generaciones. Esta cuestión fue reconocida como problema común por los Gobiernos de la India y de Sri Lanka, lo que dio lugar a un acuerdo en 1964 en virtud del cual, a algunas personas se les otorgaría la nacionalidad de Sri Lanka y las demás serían repatriadas a la India, donde adquirirían la ciudadanía. Por desgracia, cerca de 100.000 personas no fueron incluidas en el acuerdo, quedando su situación pendiente de decisión ulterior. No obstante, en el decenio de 1980 la mayoría de las personas que deseaban la nacionalidad la obtuvieron, y la Ley para la concesión de la nacionalidad a las personas de origen indio de 2003 permitió que las personas que habían quedado excluidas de los acuerdos anteriores, o que residían en Sri Lanka desde 1964 (y sus descendientes), obtuvieran plenos derechos de ciudadanía.

91. Si bien Sri Lanka se ha adherido a todos los convenios fundamentales de la OIT, todavía no ha ratificado los Convenios Nos. 97 y 143, sobre los trabajadores migrantes (de 1945 y 1975, respectivamente). En cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión al Tratado Constitutivo de la OIT, el Gobierno se ha esforzado por presentar informes a esa organización sobre cuestiones relacionadas con los trabajadores migratorios.

IV. LOGROS, MEJORES PRÁCTICAS, DESAFÍOS Y PRINCIPALES LIMITACIONES

92. Sri Lanka fue elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas por un período de dos años, de 2006 a 2008. La delegación de Sri Lanka, encabezada por el Ministro de Gestión de Desastres y Derechos Humanos, ha participado activamente en cada uno de los períodos de sesiones. Como presidente del Grupo de los Estados de Asia en 2007, Sri Lanka hizo una importante contribución para llegar a un consenso sobre el vital proceso de construcción institucional del nuevo Consejo. En consonancia con las promesas formuladas en 2006, Sri Lanka ha demostrado un elevado grado de apertura y transparencia al colaborar de manera constructiva con los diversos altos funcionarios de las Naciones Unidas que han visitado el país por invitación del Gobierno³¹. En junio de 2007, Sri Lanka resultó elegida para ocupar la Vicepresidencia del Consejo en representación del Grupo de los Estados de Asia. Sri Lanka se presentará a la reelección en 2008, y ha hecho una serie de promesas en relación con su candidatura.

93. El Gobierno reconoce que es esencial fortalecer la protección del marco de derechos humanos del que disfruta el pueblo de Sri Lanka. En el capítulo de la Constitución dedicado a los derechos fundamentales no se hace referencia a los derechos económicos, sociales y culturales ni tampoco se reconocen los derechos ambientales ni los derechos colectivos. El Gobierno de Sri Lanka es consciente de que garantizar toda la gama de derechos humanos es fundamental para suscitar confianza en el mecanismo existente de protección de los derechos humanos, y también para que Sri Lanka pueda cumplir mejor las obligaciones contraídas en virtud de los diversos tratados internacionales de derechos humanos que el país ha ratificado al enunciarlos y garantizar su observancia en la ley suprema del país. Por ello, el Gobierno creó un Grupo Directivo -integrado por representantes del Gobierno, miembros de la sociedad civil y del mundo académico- con el encargo de redactar una carta constitucional de derechos. Esa carta de derechos ayudará a Sri Lanka a reforzar los valores del respeto de la dignidad humana de todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, cultura, idioma, credo religioso, sexo, casta o cualquier otro factor similar. El proceso previsto de consulta a todo el país propiciará un mejor conocimiento de las cuestiones de derechos humanos y del marco de protección de Sri Lanka, y reunirá a personas de distintos grupos étnicos y orígenes sociales para debatir y acordar los componentes

fundamentales de la carta de derechos humanos. Se espera que el proyecto propuesto termine por reflejar la voluntad, las aspiraciones y los designios de los ciudadanos de Sri Lanka.

94. El fortalecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka supone un reto fundamental, por lo que el Gobierno considera que es un asunto prioritario. La necesidad de ampliar el mandato y las atribuciones de la Comisión se ha visto eclipsada por el debate sobre la presunta inconstitucionalidad del nombramiento de los comisionados por el Presidente debido a que no funciona el mecanismo del Consejo Constitucional³². Se han ideado dos iniciativas para solventar este problema. La primera es el Comité Parlamentario Especial sobre la 17ª Enmienda a la Constitución, que ha debatido largamente sobre las posibles enmiendas constitucionales que puedan prevenir cualquier bloqueo que impida en el futuro la formación del Consejo Constitucional. Las recomendaciones de dicho Comité se darán a conocer a su debido tiempo. La segunda iniciativa es una proposición, que actualmente tramita el Parlamento, para que éste cree en su seno un comité especial encargado de estudiar un texto legislativo donde se establezcan el mandato y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos para fortalecer sus competencias y funciones³³. Esta segunda medida complementará y reforzará los resultados de la primera iniciativa. Gracias a estas medidas, el Gobierno espera fortalecer las facultades y las funciones de la Comisión de Derechos Humanos a fin de que pueda desempeñar la función que le asigna la ley de conformidad con el Plan Estratégico para 2007-2009, hecho público recientemente. También conviene mencionar la expansión de su red de oficinas regionales y la correspondiente creación de capacidad y capacitación de funcionarios y del personal auxiliar.

95. Otro asunto importante que el Gobierno debe tener en cuenta son las consecuencias de la sentencia que la Corte Suprema dictó en el caso *Singarasa*³⁴ en relación con la aplicación de los tratados internacionales en el derecho interno, y también el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional, en particular el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que permite a los ciudadanos de los Estados Partes presentar comunicaciones ante el Comité de Derechos Humanos para que éste las examine. La sentencia que la Corte Suprema dictó en ese caso está siendo estudiada por las autoridades gubernamentales competentes con miras a resolver las diversas cuestiones que plantea.

96. También deben estudiarse con atención el carácter y el funcionamiento de los mecanismos que el Gobierno tiene previsto crear para examinar y hacer un seguimiento de:

- La vigilancia nacional del cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales;
- Las observaciones finales formuladas por los órganos de tratados y de su posterior aplicación, y
- Las recomendaciones formuladas por relatores especiales y otros mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas (grupos de trabajo y representantes especiales).

97. Como se mencionó anteriormente en el presente documento, se ha previsto la aprobación de una ley de protección de testigos y víctimas, que en estos momentos se ultima y que se promulgará en breve. A este respecto, el principal desafío para el Gobierno es velar por que los nuevos mecanismos institucionales que se van a crear dispongan de capacidades suficientes y pertinentes a fin de que, desde el inicio de su andadura, puedan desempeñar sus funciones con un alto grado de eficacia y eficiencia y colmar así las expectativas nacionales e internacionales.

V. PRINCIPALES PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

98. El Gobierno ha establecido como principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales las que a continuación se señalan:

- El Plan Nacional de Acción en materia de derechos humanos, para mejorar la protección de los derechos humanos y su promoción en todas las esferas: gracias a él se establecerán una serie de objetivos que habrá que lograr en los próximos cinco años (a partir de 2009), se facilitará la adopción de un enfoque holístico a la protección y la promoción de los derechos humanos y se propiciará una cooperación más estrecha entre el Gobierno y la sociedad civil;
- La plena aplicación de la 13ª Enmienda a la Constitución;
- El desarrollo y la recuperación económica de la provincia Oriental, que se verán favorecidos por la reconstitución y la revitalización de las instituciones democráticas, en particular la capacitación en prácticas y principios políticos dirigida a ex militantes;
- Un crecimiento económico acelerado e integrador que beneficie a todos los ciudadanos de Sri Lanka, el logro de todos los objetivos de desarrollo del Milenio para el año 2015 y el desarrollo de una estrategia que amplíe esos objetivos;
- La aplicación de la legislación y la política en materia de idiomas oficiales y la continuación del fomento del bilingüismo, en particular en las fuerzas del orden y la administración del Estado;
- El fomento de la confianza y la adopción de medidas de estabilización: la aplicación del plan de acción para los desplazados internos y de las comunidades afectadas por los conflictos, en particular las comunidades de acogida;
- La formulación de una política general y uniforme en materia de indemnización para los desplazados y los expropiados;
- La conclusión del proceso de redacción del proyecto de ley sobre los derechos de los desplazados internos, así como de las consultas conexas, y la promulgación de la ley;
- La promulgación de la Ley de protección de víctimas y testigos, y el inicio del programa;
- La Carta Constitucional de Derechos: ampliación de los derechos amparados por la Constitución a cuestiones como los derechos económicos, sociales y culturales, los derechos colectivos y los derechos ambientales;
- La garantía del derecho al trabajo, en particular a una remuneración justa y la seguridad en el trabajo, así como el reconocimiento de la igualdad de género;
- La realización de una campaña de concienciación y educación sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos para conmemorar el 60º aniversario en consonancia con los objetivos voluntarios en la esfera de los derechos humanos acordados en el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas;

- La rehabilitación y reintegración de los ex combatientes, en particular los niños y los jóvenes que necesiten formarse para un empleo productivo;
- El mejoramiento y la modernización de los centros de detención;
- El mejoramiento de la capacidad del Departamento de Investigación Criminal de la Policía para llevar a cabo las investigaciones con una formación complementaria en técnicas de interrogatorio y enjuiciamiento;
- La defensa de los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con los principios enunciados en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad;
- Sri Lanka, tras haber sido elegida miembro del Consejo de Derechos Humanos y contribuir al desarrollo institucional del Consejo, así como de sus métodos y procedimientos de trabajo, seguirá participando y promoviendo un diálogo constructivo y la cooperación con el Consejo, en un esfuerzo por proteger y promover los derechos humanos en los planos nacional y mundial.

VI. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y NECESIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA

99. El Gobierno de Sri Lanka busca el apoyo de sus socios internacionales en las esferas siguientes:

- La asistencia en la creación de capacidad nacional en materia de presentación de informes ante los órganos de tratados, el seguimiento de las observaciones finales y las recomendaciones de los procedimientos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas, en particular la vigilancia nacional de la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos;
- La continuación de las actividades educativas y de formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario dirigidas a miembros de la policía y las fuerzas armadas;
- El mejoramiento de la capacitación lingüística, con la elaboración de simulaciones y escenificaciones (al igual que en el caso de la capacitación en derechos humanos);
- La capacitación dirigida a determinados servicios especializados de la policía, como el Departamento de Investigación Criminal y la Dependencia Especial de Investigación, en técnicas de investigación, en particular investigación forense, y en el uso de métodos tecnológicos modernos;
- El mejoramiento de la gestión de los casos y procedimientos de seguimiento en todo el proceso de justicia penal prestando una atención especial a las prisiones;
- El apoyo técnico en la creación de una Dirección de Enlace Civil y Militar;
- El apoyo técnico y la asistencia en la confección de un mapa nacional de iniciativas protección y promoción de los derechos humanos, así como de las principales lagunas y zonas que precisan atención; ésta será la base del Plan de Acción Nacional (PAN);

- La asistencia en la formulación del PAN: ejemplos comparativos, asistencia técnica;
- La asistencia para el examen nacional y la puesta en marcha de una reforma legislativa teniendo presentes las normas establecidas y materializadas en los derechos fundamentales y las obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos;
- La asistencia para el fortalecimiento de la capacidad nacional para proteger y promover los derechos humanos, en particular el apoyo a la Comisión de Derechos Humanos de Sri Lanka y el Ministerio de Gestión de Desastres y Derechos Humanos;
- El apoyo a la Fiscalía General del Estado para acabar con los atrasos de casos relacionados con violaciones graves de los derechos humanos, en particular las desapariciones involuntarias o forzadas.

Notas

¹ Decision 6/102, Follow-up to Human Rights Council resolution 5/1; adopted by the Council on 20 September 2007.

² 196 of whom are elected on the basis of District Proportional Representation and 29 in a National List declared elected on the basis of National PR.

³ In the Directive Principles of State Policy in the Constitution (Chapter VI), the State has the responsibility to establish a democratic, socialist society the objective of which includes the full realization of the fundamental rights and freedoms of all persons.

⁴ International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights; International Covenant on Civil and Political Rights; International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination; Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women; Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment; Convention on the Rights of the Child; International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families.

⁵ See Annex A – Analysis of conformity of Sri Lankan law with key international instruments on human rights to which Sri Lanka is a State Party.

⁶ Human Rights Commission Act No. 21 of 1996.

⁷ The Attorney-General's Department has full functional independence and autonomy but for purposes of administration is nominally under the purview of the Ministry of Justice.

⁸ This unique mechanism was created in consultation with the Office of the High Commissioner for Human Rights.

⁹ See <http://www.police.lk/divisions/hr.asp>.

¹⁰ Preamble to the 1978 Constitution.

¹¹ Optional Protocol to the CRC on the involvement of children in armed conflict (2000); Optional Protocol to the CRC on the sale of children, child prostitution, and child pornography (2000); Optional Protocol to ICCPR, concerning individual petition (1966); Optional Protocol to CEDAW, concerning individual complaints and inquiry procedures (1999); Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (1948); Slavery Convention (1926 as amended in 1955); Convention for the Suppression of the Traffic in Persons and of the Exploitation of the Prostitution of Others (1949); United Nations Convention against Transnational Organized Crime (2000); the United Nations Anti-Corruption Convention (2003) as well as a number of ILO instruments dealing with labour rights.

¹² Act No. 4 of 2006.

¹³ The GOSL invited the United Nations Working Group on Disappearances to undertake missions in 1991, 1992 and 1999 and United Nations Committee Against Torture in 2000. In 2005, the Special Rapporteur on extra-judicial, summary or arbitrary executions and the Special Rapporteur on the freedom of religion or belief visited Sri Lanka. The Special Representative of the United Nations Secretary General for children and armed conflict undertook a visit to Sri Lanka on the invitation of the GOSL in 2006.

¹⁴ The present configuration in Parliament does not make for expeditious passage of a constitutional amendment which requires a two-thirds majority and, in some instances, a national referendum for enactment. It is likely that, in this case, any extensive amendments will require both approval of Parliament and the people at a referendum.

¹⁵ The ICESCR requires States Parties to undertake steps “to the maximum of its available resources, with a view to achieving progressively the full realization of the rights recognized” in the Covenant (Article 2(1)). Further, Article 23 enumerates the ways in which the rights of the Covenant can be realized, i.e. by the “conclusion of conventions, the adoption of recommendations, the furnishing of technical assistance and the holding of regional meetings and technical meetings, for the purpose of consultation and study organized in conjunction with the Governments concerned.”

¹⁶ Based on purchasing power parity.

¹⁷ In light of increasing trends in the occurrence of natural disasters, the Government has given due consideration to adopting mitigation measures to minimize the damage caused by such calamities in future. A separate Ministry was established in 2006 for the purpose of disaster management. A ten year roadmap for disaster mitigation was prepared including 109 projects identifying key areas for intervention.

¹⁸ A reference was recently made by the President, invoking the consultative jurisdiction of the Supreme Court under Article 129 of the Constitution seeking the opinion of the Court as to the status of justiciability of the ICCPR rights in the Constitution and other local legislation consequent to the enactment of International Covenant on Civil and Political Rights (ICCPR) Act, No. 56 of 2007. The GoSL’s position is that these rights are all expressly incorporated in law or are otherwise made enforceable. The Supreme Court’s report is awaited at the time of writing.

¹⁹ See paragraph 8 *supra*.

²⁰ However, Article 13 (4) contains the provision that “No person shall be punished with death or imprisonment except by order of a competent court, made in accordance with procedure established by law.” The Supreme Court in its determinations in the cases of Sriyani Silva (wife of deceased Jagath Kumara) v. Iddamalgoda, Officer in Charge, Police Station Payagala and others (2003) and Rani Fernando (wife of deceased Hewage Lal) v. Officer in Charge, Police Station, Seeduwa and others (2004), recognized the right to life, as a right falling within the scope of existing fundamental rights enshrined in the Constitution. Thus in instances of lacuna in domestic legislation, the courts have been proactive in recognizing broad international human rights, in keeping with Sri Lanka’s obligations under international law.

²¹ See Annex A for a comprehensive analysis.

²² Convention Against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment Act, No. 22 of 1994.

²³ Professor Nowak referred to cases of relatively recent origin. To date there are approximately 79 indictments forwarded over a longer period and prosecutions have been launched against approximately 115 members of the armed services and police.

²⁴ Pursuant to the Government’s policy of viewing acts of abduction, disappearance and extra-judicial killings as well as wrongful confinement with utmost concern, and ensuring that there are no allegations of impunity, the Attorney-General has, between 2004 and the present, forwarded over 200 indictments to the High Court in respect of approximately 600 members of the armed services and police. The commission of these offences were disclosed and the prosecutions arose out of the inquiries of Presidential Commissions of Inquiry inquiring into acts of disappearance, abductions, wrongful confinement and extrajudicial executions which took place prior to 2004.

²⁵ These measures include 1) issuance of Government certification based on the relevant Commission of Inquiry that the person in question was determined as missing; 2) based on the Commission’s recommendation, that compensation was paid to the next-of-kin; and 3) the issuance of a death certificate notwithstanding the absence of a body under special legal provisions so that matters relating to inheritance, marriage and disposal of estates could be commenced under the appropriate private law. Upon completion of this procedure the Working Group will communicate the information to the complainant who will be given 6 months to respond. If no response is received, the matter will be considered closed. In addition, the Government was requested to inform the Working Group if any perpetrators were identified in relation to any of these cases and, if prosecutions were initiated, the details thereof.

²⁶ Other factors include the need to establish bona fides of allegations in the context of the LTTE adopting a practice of pressuring persons to make false complaints against the Government. Investigations have revealed that, in some cases, persons allegedly abducted have gone overseas or are residing in uncleared areas. An officer of the Child Protection Authority was detained in the Vanni when he attempted to make inquiries relating to child abductions. In another case 10 of 48 children said to have been abducted/recruited by armed groups were found to have returned home or left Sri Lanka.

²⁷ See paragraph 20 *supra*.

²⁸ Penal Code (Amendment) Act No. 22 of 1995.

²⁹ Relevant changes have also been made in the Penal Code stipulating that any person who engages or recruits a child for armed conflict shall be guilty of an offence and shall on conviction be liable to a term of imprisonment not exceeding 30 years.

³⁰ 203,841 documented workers as of 2006 and an unverifiable number of undocumented workers.

³¹ Several senior United Nations officials visited Sri Lanka and made recommendations on improving the human right situations of the respective areas of their mandates. Ms Asma Jahangir, United Nations Special Rapporteur on freedom of religion or belief, Professor Phillip Alston, Special Rapporteur on Extra-judicial, Summary or Arbitrary Executions, Professor Manfred Nowak Special Rapporteur on Torture, Ms Louise Arbour, United Nations High Commissioner for Human Rights and Mr Walter Kaelin Special Representative of United Nations Secretary General on the human rights of IDPs have visited Sri Lanka during the past two and a half years.

³² The Constitutional Council is a multi-partisan mechanism created by the 17th Amendment to the Constitution (2001) that, *inter alia*, makes recommendations of persons to be appointed to the HRCSL. Such recommendations are made to the President who then appoints the members of the Commission. The second Constitutional Council has not been functioning since 2005 due to lack of consensus among minority parties in Parliament relating to their nominee. In 2006, the President directly appointed the members of the HRCSL due to the non-functioning of the Constitutional Council.

³³ The Motion also proposes the consideration, by the Select Committee, of the implications of the introduction of post-enactment judicial review of legislation.

³⁴ Singarasa v. The Attorney General (S.C. Spl(LA) No. 182/99 - SCM 15.09.2006).
